

PLEITO ENTRE LOS JERÓNIMOS DE BORNOS Y DON FADRIQUE  
ENRÍQUEZ DE RIBERA  
I. LEGADOS DEL FUNDADOR Y PRIMERAS DISCREPANCIAS

*Manuel BARRA RODRÍGUEZ*

El 8 de febrero de 1509 moría en Alcalá de los Gazules el Adelantado mayor de Andalucía don Francisco Enríquez de Ribera. Con su muerte se inicia un debate entre el monasterio jerónimo de Nuestra Señora Santa María del Rosario de Bornos, por él fundado, y su hermanastro don Fadrique Enríquez de Ribera sobre la propiedad y posesión del mencionado pueblo. Este debate, aunque en principio fue resuelto amigablemente, por un acuerdo tomado el 7 de agosto de 1510, siguió latente, por parte del monasterio, durante muchos años, prácticamente hasta 1569.

Fr. Rodrigo de Carmona<sup>(1)</sup> redactó en 1572 su *Libro de la Fundación desta*

---

(1) «Conocimos todos al Padre Fr. Rodrigo de Carmona y lo bien que sirvió, no solo a su casa, sino a toda la Orden, pues por sus buenas partes, prudencia, letras y religión, le hicieron Visitador general, Definidor, por veces, y Prior en su casa y en otras muchas, y sintiendo sus hermanos la falta que les hacía cuando se le llevaban por Prior tornaban luego a elegirle con postulación, que es una manera de elección más copiosa que las ordinarias. Acabó al fin como siervo de Dios y no acababan de llorarle sus hermanos». Fr. José de Sigüenza. *Tercera Parte de la Historia de la Orden de San Jerónimo*. Madrid, 1605. p. 468. (En adelante: Sigüenza). Todo lo anterior lo vemos confirmado en sus dos prioratos de Bornos. El 7 de julio de 1567 es elegido por primera vez, pero no toma posesión hasta el 20 de agosto, «por cuanto, al tiempo que fue elegido, estaba confirmando en Baza y detúvose todo este tiempo... No tuvo el oficio más de dos meses y medio y, aún el un mes de estos estuvo ocupado en la visita de San Miguel de los Angeles, que es en Sanlúcar la Mayor..., y de aquí fue postulado para prior de su casa». El 17 de agosto de 1571 «fue proveído por Presidente de esta casa» y el jueves 10 de noviembre siguiente «fue elegido y confirmado en prior de esta casa». A los 14 meses fue postulado de nuevo por su casa de Sevilla. En octubre de 1572 era elegido el nuevo prior de Bornos: Fr. Diego de Santa María, profeso de Granada.

*Casa*<sup>(2)</sup>, «con relación cierta y verdadera de todo lo pasado desde el día primero que se comenzó a fundar y edificar»<sup>(3)</sup>. Su obra sigue inédita y hasta hace poco era desconocida<sup>(4)</sup>, a pesar de ser fundamental para el estudio de los primeros años del monasterio, entre otras razones por la proximidad histórica y por recoger íntegros ciertos documentos hoy desaparecidos. Vamos a servirnos de ella, completando su «relación cierta y verdadera» con otros documentos conservados, concretizando más los hechos acaecidos, aduciendo pareceres diversos a algunas de sus interpretaciones e intentando la búsqueda de unas conclusiones, que por ahora sólo las consideramos provisionales, sobre este debate entre el monasterio y don Fadrique.

A ello nos obligan las circunstancias especiales de residencia que nos impiden usar la documentación original y básica que hace tiempo consultamos en el Archivo Ducal de Medinaceli (ADM) de Sevilla. Sólo usaremos en este trabajo la existente en el Archivo Histórico Nacional (AHN) de Madrid.

Fr. Rodrigo de Carmona es el único autor que analiza parte de la documentación producida en este debate, pues todos los demás se limitan a relatar sucintamente el suceso y a citar la resolución amigable a que se llegó con el arbitraje de don Diego Luján, Prior de la Cartuja de Jerez de la Frontera. Pero antes y después de este acuerdo sucedieron muchos hechos y se produjo abundante documentación, que sigue inédita y desconocida, que es la que vamos a dar a conocer.

Un estudio detallado sobre este debate, que abarque todos los hitos del mismo y aporte la documentación conservada, que los garantizan, requiere una extensión que desborda los límites de los que, normalmente, se publican en revistas. Por esta razón hemos pensado que, para llevarlo a cabo, necesitaremos poner ciertos límites cronológicos y, dentro de ellos, proporcionar la mayor información documental de los sucesos relatados. En esta primera parte pretendemos exponer el legado completo que los jerónimos bornenses recibieron de su fundador, su cuantía e importancia para el futuro del monasterio, las primeras gestiones que se realizaron para su posesión y conservación y la oposición que encontraron por parte de don Fadrique. El conocimiento de estas donaciones del fundador nos hará comprender, por una parte, su generosidad, pues dotó al monasterio de todos aquellos medios que necesitaba para su sustentación y desarrollo, y, por otra, la imperiosa necesidad de defenderlos, pues sin ellos peligraba su existencia.

(2) Archivo Histórico Nacional (AHN) de Madrid. Sec. Clero. Lib. 18989. (En adelante: Rodrigo).

(3) Rodrigo. f. 1.

(4) Ningún autor, en sus estudios sobre Bornos, cita esta obra. El Padre Mariscal, en su manuscrito *Campos Elysios Christianos. Historia, y antigüedades de la Villa de Bornos, y su Comarca... Año de 1731*, oculta el nombre del autor del *Libro de la Fundación desta Casa*, a pesar de usarlo constantemente. En nuestro estudio *La Música entre los Jerónimos de Bornos (Cádiz)*. Revista de Musicología. 5 (1982) pp. 235-285, lo dimos a conocer por primera vez.

En cuanto a lo primero Fr. Rodrigo de Carmona no duda en afirmar que «esta casa sería la más aventajada de la Orden»<sup>(5)</sup> y él conocía muchas, por haber sido Visitador general, y cuando escribía esto ya había sido aceptado por la Orden el monasterio de San Lorenzo de El Escorial, en cuya aceptación él había tomado parte, como Definidor del Capítulo general<sup>(6)</sup>.

La disposición testamentaria del fundador, dejando la villa de Bornos al monasterio, fue la causa inicial del enfrentamiento entre don Fadrique y los monjes. Estos no supieron defender sus derechos sobre Bornos y lo cedieron, previo pago de una cierta cantidad, lo cual presupone una venta, pero de esto no nos vamos a ocupar ahora. Pero es que, además, y como cosa curiosa y singular, perdieron la mayor y mejor parte de las donaciones que habían recibido del fundador y, en contra, mantuvieron la obligación, como herederos del mismo, de dar cumplimiento y realizar las mandas del testamento, a pesar de no haber recibido la parte más importante de la herencia y de haber sido privados de las otras fuentes de ingresos, hechas con anterioridad, que no tenían por qué dejar de percibir. Todo esto será expuesto, más detenidamente, en otro trabajo sobre este tema.

Los responsables principales de este desaguisado fueron, sin duda alguna, los dos primeros priores del monasterio, aunque Fr. Rodrigo, antes de juzgarlos individualmente, diga que «el poco ánimo y flaqueza de estos Padres, o por mejor decir, poco saber, hizo perder, a ojos vistas, a esta casa diez mil ducados de renta, que fuera ahora con ellos la más principal de la Orden y se sustentaran en ella más de sesenta frailes»<sup>(7)</sup> y que «no se puede en este lugar dejar de llorar, con vivas lágrimas, la desdicha e infelicidad que, por manos de aquellos Padres, que estos negocios trataban entonces, entró en esta casa»<sup>(8)</sup>. Más adelante habla en concreto de estos dos priores y del primero, Fr. Alonso de Santa Cruz, dice que «sintieron los frailes profesos de casa grandemente este desatino y dióse cuenta a nuestro reverendísimo Padre General, el cual, vista la simplicidad del prior y su mal entender, lo suspendió del oficio justamente, y aún fue poco para un hombre que en negocio tan arduo tuvo suspendido el sentido»<sup>(9)</sup>, y del segundo, Fr. Juan de Aguirre, al relatar su muerte y después de haber dejado constancia de su proceder, reconoce que «fueron todos estos desmanes muy grandes, para que esta casa quedase siempre gimiendo, desde sus principios, y

(5) Rodrigo. f. 15v.

(6) Su firma aparece en el ACTO DEL CAPITULO GENERAL CERCA DE CIERTOS NEGOCIOS QUE S. M. DEL REY D. FELIPPE NUESTRO SEÑOR ENVIO A TRACTAR CON LA ORDEN de abril de 1567. *Memorias de Fray Juan de San Gerónimo en la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*. T. VII. Madrid, 1845. p. 41.

(7) Rodrigo. f. 19.

(8) *Idem*. *ibid*.

(9) *Idem*. f. 19v.

viniera a términos más desahuciados, según lo que dejaron escrito los viejos acerca de esto, si no fuera el Señor servido de llevar para sí a este Padre Prior, que con su bondad y buena intención hiciera otras de éstas, si más vida tuviera»<sup>(10)</sup>. No se puede decir más ni son necesarios más comentarios.

Fue tal el disparate cometido por el primer prior que se penso «que esta casa se desharía, o, ya que quedase, sería todo poco lo que le cupiese, de tanto como tenía»<sup>(11)</sup>. Todas estas manifestaciones evidencian que fue mucho lo que se perdió y que, incluso, estuvo a punto de perderse el mismo monasterio.

Es preciso conocer al detalle las donaciones recibidas para calibrar y comparar las pérdidas y los efectos que éstas produjeron, así como las disposiciones testamentarias que los monjes, generosamente, siguieron dispuestos a cumplir, después del acuerdo y transacción a que se llegó en 1510, a pesar de las privaciones impuestas por don Fadrique.

### Antecedentes biográficos

Antes de exponer la documentación que nos ocupa convendrá recordar algunos antecedentes adversos, que se dieron en la vida de don Francisco Enríquez de Ribera, y que explican, a nuestro modo de ver, su propia conducta, de marcado aislamiento familiar, que le llevará a disponer de todos sus bienes libres en favor de terceros ajenos a su familia. Como reacción lógica e interesada se produce la reclamación de su hermanastro don Fadrique sobre unos bienes, que según el testamento de su hermano y otros documentos que veremos no estaban vinculados.

Fr. Rodrigo de Carmona inicia su relato exponiendo las circunstancias personales del fundador del monasterio, base y origen de lo que después sucedió:

«Aquí comienza el libro de la fundación y erección de este monasterio de Nuestra Señora Santa María del Rosario..., que es fuera y cerca de esta villa de Bornos, el cual fundó y dotó el ilustrísimo don Francisco Enríquez de Ribera..., lo primero es de saber que el ilustrísimo señor Adelantado don Francisco... fue hijo de don Pedro Enríquez, señor de la villa de Tarifa, tío del Rey Católico que ganó a Granada, hermano legítimo de su madre... El cual don Pedro Enríquez casó con doña Beatriz de Ribera, hija del Adelantado don Pero Afán de Ribera, y porque este señor Adelantado no tuvo hijos varones heredó esta señora el estado de su padre, así como hija mayor, y el Rey, viéndola tan bien parada, casó al dicho don Pedro Enríquez, su tío, con ella. Los cuales hubieron de su matrimonio un solo hijo<sup>(12)</sup>, que fue el dicho señor don Francisco

(10) Idem. f. 21v.

(11) Idem. f. 20.

(12) Tuvieron otra hija llamada María, según Joaquín González Moreno. *Don Fadrique Enríquez de Ribera*. Archivo Hispalense. 122 (1963) pp. 201-280. En la nota 31 aduce el autor el documento

Enriquez. Después de lo cual murió la señora doña Beatriz, su madre, y pertenecio de derecho el mayorazgo y la sucesión del adelantamiento al señor don Francisco. Y para que mejor se entienda lo que adelante conviene explicar, es de saber que, habiendo fallecido de esta presente vida la dicha señora doña Beatriz de Ribera, madre de nuestro fundador, el señor don Pedro Enriquez se casó, segunda vez, con doña Catalina de Ribera, hermana de la dicha doña Beatriz, su primera mujer, y hija segunda del dicho don Perafán de Ribera, de la cual hubo dos hijos, conviene a saber, el señor don Fadrique Enriquez de Ribera, Adelantado y primer Marqués de Tarifa, y el señor don Fernando Enriquez... Y no obstante que el dicho Adelantado don Francisco, después de la muerte de su madre, era heredero forzoso del estado y adelantamiento, por haber sido de su madre, ya difunta, no lo alcanzó ni lo pudo haber en vida del dicho su padre, que se lo detuvo y ocupó por más tiempo de veinte años, después de la muerte de la señora doña Beatriz, su madre, sobre lo cual hubo entre padre y hijo grandes pleitos y debates. Muerto, pues, el dicho don Pedro Enriquez entró en el estado su hijo don Francisco Enriquez, así como heredero de su madre, con título de Adelantado mayor del Andalucía<sup>(13)</sup>, como lo tuvieron sus padres, de esta casa de Ribera... Entrando, pues, en la posesión y señorío de su estado, el señor Adelantado don Francisco tuvo luego grandes pleitos y diferencias con sus tías, hermanas de su madre, que fue la una la señora doña Catalina de Ribera, mujer segunda de su padre del dicho don Francisco..., la otra fue doña Leonor de Mendoza, mujer de don Enrique de Guzmán, Duque de Medina Sidonia, la otra doña Inés de Ribera, mujer del Conde de Medellín don Juan Puertocarrero, la otra fue doña María, la cual murió sin casar y hizo donación de su parte a la señora doña Catalina de Ribera, porque todas estas señoras pretendían su parte de la villa de Bornos y del Coronil y Las Aguzaderas y la villa de Olivares, por ser bienes partibles y no del mayorazgo. Después de muchos debates que sobre esto hubo se vinieron a concertar estos señores de esta manera: que a la señora doña Catalina de Ribera y a los menores sus hijos..., se le diese por su parte y por la parte de doña María de Ribera, que había renunciado en ella, las villas del Coronil y Las Aguzaderas y la heredad de Herrera, con los donadíos del Algarbe y más cuatrocientos mil [maravedís]. A la señora doña Leonor de Mendoza, Duquesa de Medina, se le dio la villa de Olivares y otros bienes que restaron de la señora Condesa de Los Molares, su madre. A la señora doña Inés de Ribera, Condesa de Medellín, se le

---

10-9 del ADM, Sec. Alcalá, y nos dice que «se describe en este documento el bautizo de María, hija de don Pedro Enriquez y doña Beatriz de Ribera».

(13) En el mismo trabajo de la nota anterior, después de relatar la muerte y sepultura de don Pedro Enriquez, su autor, citando a Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*. Madrid, 1677. p. 410, dice que «Diego López de Ribera, capellán de los Reyes Católicos, en nombre de éstos, confirmó el Adelantamiento a don Francisco y le entregó el título de juez de vista y alzada de la ciudad de Sevilla». p. 208.

dio por su parte el dote que había recibido en casamiento y más dos cuentos [de maravedís], los cuales fueron señalados en heredades y bienes que quedaron de la dicha Condesa de Los Molares, su madre. Y con esto se dieron todas por contentas y renunciaron sus partes en el dicho señor Adelantado, sobre lo cual se hizo una escritura firmísima de transacción y concierto, que pasó ante Bartolomé Sánchez de Porras, escribano público de Sevilla, en 15 de junio de 1493 años<sup>(14)</sup>, en la cual la una parte a la otra renunció sus derechos, con pena de veinte mil ducados a quien no lo guardase. Esto se pone aquí, tan por extenso, porque en este concierto y transacción consiste el derecho que el monasterio tiene a la villa de Bornos, pues en él se manifiesta ser de bienes partibles y no mayorazgo, y que el señor don Francisco se lo pagó a sus tías y les dio cantidad de otros bienes por pagarles sus partes»<sup>(15)</sup>.

### Fundación del monasterio

Concluidas y acabadas estas diferencias familiares don Francisco puso en marcha su proyectado monasterio jerónimo, poniéndose al habla con el General de la Orden, Fr. Gonzalo de Toro, quien envió a Fr. Daniel, Prior del monasterio de Montamarta, para que en su nombre procediera en este negocio, según el poder que le había dado, en San Bartolomé de Lupiana, el 15 de septiembre de 1493<sup>(16)</sup>.

Fr. Daniel trató el asunto con el Adelantado y, vista su buena disposición, se llegó a un acuerdo verbal de lo que haría don Francisco y de las obligaciones que contraería la Orden. Para hacer más firme este concierto «fue menester hacer escrituras con las fuerzas y firmezas necesarias, como en tal caso se requería, y el señor Adelantado, por estar ocupado, para hacerlas no pudo ir a Sevilla, y dio su poder a tres personas principales para que en su nombre las hiciesen, conviene a saber, a Juan de Mendoza y al licenciado Rodrigo Romero, su lugarteniente en el adelantamiento<sup>(17)</sup>, y al licenciado Gonzalo de Gallegos, su juez en la jurisdicción de vista de la dicha ciu-

(14) Antes de esta escritura parece que se redactaron otras, según anotación de Fr. Alonso de Granada. Una entre don Francisco Enríquez de Ribera y don Enrique Enríquez de Guzmán, en nombre de doña Catalina de Ribera, su cuñada, el 27 de febrero de 1492, pocos días después de la muerte de don Pedro Enríquez, acaecida en el Real de Santa Fe el 8 de febrero, y otra con sus tías la Duquesa de Medina Sidonia y la Condesa de Medellín. Los Reyes Católicos confirmaron, de *motu proprio*, por escritura del 7 de marzo de 1492, la primera de dichas escrituras de concordia y transacción y suplieron cualesquier defecto que hubiese, aunque los bienes estuviesen vinculados. En Rodrigo. f. 42.

(15) Rodrigo. fs. 2-3.

(16) Texto completo del poder en Rodrigo. fs. 3v-4.

(17) Rodrigo Romero era hermano del obispo de Tiberia. Cf. nota 24.

dad, el cual dicho poder pasó ante García de Trujillo, escribano público de la villa de Alcalá de los Gazules, en 12 días del mes de noviembre de 1493 años»<sup>(18)</sup>.

El viernes 15 de noviembre, y ante el escribano Cristóbal Gutiérrez Calderón, se redactaron estas escrituras. Tres días después, el lunes 18, se tomó posesión «del sitio, lugar y asiento do se había de edificar y edificó este dicho monasterio»<sup>(19)</sup>. Al día siguiente el Adelantado ratificaba y aprobaba la escritura de las obligaciones contraídas en su nombre, mediante otra escritura hecha en Alcalá de los Gazules.

Se iniciaron las obras, dirigidas por dos monjes nombrados por Fr. Daniel, cuyos nombres no se conocen<sup>(20)</sup>, y en el Capítulo general de 1501 «fue proveído por Procurador y obrero de esta casa el Padre Fr. Alonso de Segovia, profeso de San Jerónimo de Córdoba»<sup>(21)</sup>, el cual vino a disponer la casa y dar orden cómo pudiesen venirla a poblar y entrar en ella frailes y aderezar las celdas y proveerlas de lo necesario y todas las demás oficinas, para lo cual le dio luego el señor Adelantado mil ducados de oro y otras muchas cosas y aderezos de casa»<sup>(22)</sup>.

En septiembre u octubre de 1505<sup>(23)</sup> llegaban a Bornos los primeros pobladores del monasterio, doce en total, contando a Fr. Alonso de Segovia, que fue confirmado como Procurador. El 1 de noviembre bendijo la iglesia del monasterio don Fr. Reginaldo Romero, obispo de Tiberia<sup>(24)</sup>, y ese mismo día el Adelantado, hablándole a los frailes «con gran blandura, les dio grandes muestras de les dar mucha más renta de la que tenía prometida de dar por la primera capitulación, y aún esperanzas ciertas que

(18) Rodrigo. f. 3.

(19) Idem. f. 4v.

(20) Idem. f. 5.

(21) Sobre él recayó la mayor parte del pleito y no estuvo de acuerdo con el arreglo amigable de agosto de 1510, por lo que renunció a su cargo de Vicario del monasterio. Fue su primer Procurador (1501-10), Vicario (1510) y tercer Prior (1513-16).

(22) Rodrigo. f. 5.

(23) Al hablar Fr. Rodrigo de la llegada de los primeros monjes dice: «Entraron a poblar este monasterio, de la primera entrada, doce frailes, con el Prior, los cuales entraron en este monasterio en principio del mes de septiembre» f. 5v. Al narrar la bendición de la iglesia da otra fecha distinta: «Entrados, pues, estos sobredichos Padres fundadores y primeros pobladores, como es dicho, en principio del mes de octubre del dicho año de 1505». f. 9v.

(24) A los datos ya conocidos sobre este obispo, que fueron publicados en *Memorias de los obispos de Marruecos y demás auxiliares de Sevilla, o que en ella han ejercido funciones episcopales, por don Justino Matute y Gaviria, con notas y adiciones de don Joaquín Hazañas y la Rúa*. Archivo Hispalense, 1ª época. T. I (1886) pp. 225-227, hay que añadir sus relaciones con la casa de Ribera, como queda patente en esta actuación suya y en el hecho de ser nombrado albacea testamentario de doña Catalina de Ribera. F.C. de T. *Testamento de la Muy Ilustre Señora Doña Catalina de Ribera, fundadora del Hospital de las Cinco Ilagas, vulgo de la Sangre, de Sevilla*. Archivo Hispalense, 1ª época. T. III (1887), pp. 51-66.

les daría la villa de Bornos y, en el entre tanto, les prometió de dar doscientos mil maravedís, cada año, para acabar de labrar y perfeccionar este monasterio, que aún no estaba del todo acabado»<sup>(25)</sup>.

### Primera donación

Entre las obligaciones contraídas por el Adelantado en la primera escritura del 15 de noviembre de 1493 había «una donación de cien mil maravedís de renta perpetua, en los pechos y derechos de la dicha villa de Bornos, y cincuenta cahíces de pan terciado de renta, en cada un año, para siempre jamás, situados en la renta de pan de la dicha villa de Bornos»<sup>(26)</sup>.

Pocos días después de la bendición de la iglesia cumplió don Francisco con esta obligación:

«Pues que a Nuestro Señor ha placido de me dejar ver acabado y poblado este monasterio de Nuestra Señora Santa María del Rosario, que por su voluntad yo he edificado y hecho para que su nombre bendio sea alabado y el de la Bienaventurada Virgen María, que por nuestra salvación quiso tomar por Madre, como yo hube asentado con la Orden, y el General, del bienaventurado San Jerónimo, de le dar a esta casa, para el Prior y frailes que en ella estuvieren, cien mil maravedís de renta y cincuenta cahíces de pan en esta mi villa de Bornos, es mi voluntad de lo dar por este mi privilegio, que lo hayan perpetuamente en esta mi villa. Por tanto, yo don Francisco Enríquez de Ribera, Adelantado mayor del Reino del Andalucía, señor de la villa de Tarifa, he por bien e hago donación a vos el Reverendo Padre Prior e devotos frailes del monasterio de Santa María del Rosario, que ahora sois e fuéredes de aquí adelante, de cien mil maravedís de renta e de cincuenta cahíces de pan terciado, las dos partes de trigo e la una de cebada, en la mi villa de Bornos, que los hayáis, los que ahora sois en la dicha casa e fuéredes de aquí adelante, los dichos cien mil maravedís en las rentas del almojarifazgo e horno e carnicería e herbaje de la dicha villa, para que de todas estas rentas se saquen los dichos cien mil maravedís y los tengáis y los llevéis por vuestros tercios, como a mí acostumbran pagarse, y los dichos cincuenta cahíces de trigo asimismo vos hayáis en las rentas del pan que yo tengo en la dicha mi villa de Bornos, y que si las dichas tierras viniesen a tanta baja, que de ellas no se pudiesen pagar los dichos cien mil maravedís, yo me obligo a mi mismo e a mis bienes de lo cumplir, de manera que lo que yo tengo jurado e prometido, para servicio de Nuestro Señor, sea cumplido, y, por mayor abundamiento, yo sea obligado, en todos los días de mi vida e principio de cada un año, de señalar personas de quien se cobren los dichos cien mil maravedís y los dichos cincuenta cahíces de pan terciado...

(25) Rodrigo. fs. 9v-10.

(26) Idem. f. 3v.

... ..  
 ... ..

E porque de lo sobredicho seades ciertos mandé dar y di al devoto Padre Fr. Alonso de Santa Cruz, primer Prior de la dicha casa e monasterio, este mi privilegio, firmado de mi nombre y sellado con mi sello, que es hecho y otorgado en la dicha mi villa de Bornos, a nueve días del mes de noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1505 años, testigos, que fueron presentes e vieron firmar e otorgar todo lo susodicho, Antonio de Villamisar, mi escribano, e Pero Gómez, mi hortelano, vecinos de la dicha villa de Bornos»<sup>(27)</sup>.

### Segunda donación

Diez días después de la primera donación, pareciéndole que los cincuenta cahíces de pan que les daba no debían de ser terciados, sino de trigo puro, y que había otras obligaciones, estipuladas en la primera escritura, en las que se había quedado corto, pues sólo podían tener los monjes cien cabezas de ganado y cuatro aranzadas de tierra en el término de Bornos, quiso ensanchar todo esto y hacer más copiosa su generosidad dándoles más de lo que estaba obligado.

«En el nombre de Dios todopoderoso, criador de los cielos e de la tierra, e de la gloriosa Virgen Bienaventurada Nuestra Señora Santa María, su bendita Madre, Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo don Francisco Enríquez de Ribera, Adelantado mayor del Reino del Andalucía, señor de la villa de Tarifa, otorgo e conozco e digo que por cuanto al tiempo que yo hice contratación con el reverendo Padre Fr. Daniel, Prior del monasterio de Montamarte, con poder que él tenía del reverendo Padre Fr. Alonso (sic) de Toro, General de la Orden de señor San Jerónimo, yo otorgué que había de dar a la casa e-monasterio de Nuestra Señora Santa María del Rosario..., que yo había de edificar e fundar cerca de esta mi villa de Bornos, cien mil maravedís en dineros e cincuenta cahíces de pan terciado, dos partes de trigo y una de cebada, e que pudiesen pacer el término de la dicha villa de Bornos con cien ovejas e plantar en el dicho término cuatro aranzadas de viña e olivar, e pacer con otros ganados, según que más largamente en la dicha contratación se contiene, de lo cual todo que dicho es yo tengo hecho donación pura e no revocable al dicho monasterio, conforme a la dicha contratación, e ahora, por servicio de Nuestro Señor e porque mejor se puedan sustentar el Prior e religiosos e otras personas del dicho monasterio, mi voluntad es, e por esta presente carta otorgo e conozco, que hago donación pura, perfecta, no revocable al dicho monasterio de Nuestra Señora del Rosario que como yo había hecho donación al dicho monasterio de cincuenta cahíces de pan terciado, que ahora, e de

(27) Idem. fs. 10-11.

aquí adelante para siempre jamás, haya e lleve de renta el dicho monasterio cincuenta cahíces de trigo, e más que puedan pacer el término de la dicha villa de Bornos, desde hoy día de la fecha de ésta para siempre jamás, con mil cabezas de ganado ovejuno, e que puedan plantar en el dicho término diez aranzadas de olivar e viña...

... ..  
 ... ..

E porque de lo susodicho seades ciertos mandé dar e di la presente carta al devoto Padre Fr. Alonso de Santa Cruz, primer Prior de la dicha casa e monasterio de Nuestra Señora Santa María del Rosario, firmada de mi nombre e sellada con mi sello e signada de escribano público de yuso escrito, que fue hecha e otorgada en la dicha casa e monasterio a 19 días del mes de noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1505 años, testigos, que fueron presentes al otorgamiento de esta carta, Fernando de Morales, contador de su señoría, e Jerónimo de Aguayo, su maestresala, e Antonio de Villamisar, criado de su señoría»<sup>(28)</sup>.

### Tercera donación

El 6 de octubre de 1507 redactó el Adelantado don Francisco su testamento<sup>(29)</sup> y en él dejaba al monasterio toda la villa de Bornos, «con su fortaleza e vasallos y término y jurisdicción civil y criminal», pero para favorecerlo ya desde entonces, y sin esperar a su muerte, hizo una tercera donación *inter vivos* dos meses después, «la cual es bien de notar y ponderar el espíritu con que la hizo y las palabras de que usó»<sup>(30)</sup>, y en las cuales se ponen de manifiesto los sentimientos religiosos del donante y su desprendimiento de los bienes terrenales. Entrega en ella todos sus bienes libres de Bornos, salvo la propiedad y posesión de los mismos, reservada, según el testamento, para después de su muerte.

«En el nombre del muy alto y muy poderoso Dios Nuestro Señor, criador del cielo e la tierra e de todas las cosas que en ella son, e de la Bienaventurada Virgen e Señora Santa María, su Madre, a la cual todos los fieles cristianos tenemos por señora e abogada, e del glorioso señor San Jerónimo e de todos los santos e santas de la corte del cielo, amén. Porque según dice el Apóstol San Pablo no tenemos en esta vida ciudad que permanezca, mas buscamos la eterna e advenidera, en la cual habemos de morar e vivir para siempre, e considerando la muchedumbre e grandeza de beneficios

(28) *Idem.* fs. 11-12.

(29) Ante Antón de la Zarza, escribano de la Reina y su notario público. El 8 de febrero de 1509 redactó un codicilo ante Andrés Miguel, escribano público de Alcalá de los Gazules. Ambos documentos pueden verse en el Apéndice documental de este trabajo.

(30) Rodrigo. f. 13v.

que Dios Nuestro Señor, por su infinita bondad, hace cada día al humanal linaje, y considerando que los que en esta vida presente mayores beneficios y bienes recibieron son más obligados e, como dice una decretal, los deben dar e distribuir en el servicio de aquél de cuya mano los recibieron, pues que son suyos, e considerando también que de las obras que en esta vida presente hacemos solas aquellas pueden ser dichas virtuosas e durables e permanentes, para siempre sin fin, que por el servicio del Señor se hacen, e considerando que aquél solamente noble decirse puede que virtud propia tiene, e el dicho de Séneca que dice «ninguno es más noble e más virtuoso que otro, salvo el que es de más ingenio e más inclinado a virtud», e una decretal que dice que no la nobleza de generación, mas la nobleza de virtud e la honestidad de la vida hace al hombre grato e servidor agradable a Dios, e otra decretal que dice que la nobleza nos impone necesidad de usar de virtud e que no debemos pensar haber hecho cosa alguna si no acrecentáremos e de cada día creciéremos en los bienes e hechos virtuosos, e mirando que las cosas de virtud los nobles son más obligados a cumplirlas, así, por las razones sobredichas, como por otras muchas que se podrían decir, e porque entonces alguna cosa alcanza el grado de su perfección cuando tiene e posee aquello que para su perfección es necesario, viendo que todos los edificios hechos y edificados en esta vida presente son perecederos, salvo los que se hacen para la gloria del paraíso, mediante la gloriosa Virgen Santa María, en que todos nuestra esperanza tenemos e devoción, por cuya intercesión esperamos ser afirmados en el libro de la vida, por ende, considerando todos los provechos sobredichos e otros muchos que de las tales obras se siguen, Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo don Francisco Enríquez de Ribera..., otorgo e conozco que doy e doto e traspaso, ahora e para siempre jamás, al dicho monasterio de la dicha Orden del glorioso doctor San Jerónimo e frailes de ella, que son e serán adelante, perpetuamente e para siempre jamás, del monasterio que yo mandé edificar cerca de la dicha mi villa de Bornos, la renta siguiente:

Primeramente toda la renta en dineros que yo he e tengo e poseo en el almojarifazgo e carnicerías dela dicha villa de Bornos, que al presente rentan ciento e veinte mil maravedís, con todo lo que más rentaren de aquí adelante.

Más, cedo e traspaso en el dicho monasterio e religiosos dél los rastrojos e toda la renta que también tengo en dineros en los dichos rastrojos de la dicha mi villa, que ahora rentan sesenta mil maravedís, con lo que más rentaren de aquí adelante.

E asimismo los hornos que están en la dicha villa, que al presente rentan treinta y un mil maravedís.

E asimismo quiero y es mi voluntad que el dicho monasterio de Nuestra Señora Santa María del Rosario haya, tenga e posea, ahora e para siempre jamás, todos los arados del término de Bornos, que son 92 arados medidos, a 60 fanegas cada arado, que montan, según que ahora están arrendados, doscientos e veinte cahices de trigo.

... ..

... ..

Quiero, empero, por amor de Nuestro Señor Jesucristo e por la mucha devoción que yo tengo en aquella santa casa, hacer un retablo e órgano, que sean muy buenos, e asimismo quiero, y es mi voluntad, de traer a perfección e acabar dos joyas que tengo comenzadas, conviene a saber, el arca e custodia, e por la presente carta me obligo a lo así hacer e cumplir, como dicho tengo, no reteniendo para mí, ni para mis sucesores en la dicha casa, ni bienes, ni alguna acción, ni derecho, mas todo, como dicho es, con sus acciones y derechos, los doy e traspaso en el dicho monasterio, sin retención de cosa alguna. De tal manera doy e traspaso los susodichos doscientos e veinte cahíces de pan de renta en el dicho monasterio, que como quiera que yo tenga algunos bienes preciosos e tales, de que mi testamento e mandas dél se puedan cumplir, empero, quiero que los dichos 220 cahíces de trigo de renta queden obligados e anexos para cumplir las dichas mandas, si necesidad hubiere e los dichos mis bienes no bastaren, e con esta oneración e carga los dejo e traspaso en el dicho monasterio, e desde ahora obligo los dichos 220 cahíces de renta a las dichas mandas e cumplimien- to de mi testamento, si, como dicho es, los dichos mis bienes no bastaren.

... ..

... ..

E porque esto sea cierto e firme e no venga en duda, otorgué esta carta ante el escribano e testigos de yuso escritos e firmela de mi nombre, que es hecha y otorgada en la mi villa de Alcalá de los Gazules, 14 días del mes de diciembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1507, reinante la muy esclarecida Reina doña Juana, en el Andalucía e Castilla e Granada e León, e siendo Gobernador el muy esclarecido Rey de Aragón don Fernando, su padre, año cuarto de nuestro muy santísimo Padre Julio II. El Adelantado. Testigos que fueron presentes, el contador Fernando de Morales e Alonso Cabellos e Antonio de Villamisar, criados de su señoría<sup>(31)</sup>.

La transcripción de estas donaciones nos ha parecido necesaria porque solo así se comprenderá mejor lo bien encaminada que llevaba su obra, los medios suficientes que puso a su disposición y su ánimo y determinación para que fuesen los monjes los únicos herederos de los bienes libres que tenía en Bornos. En esta tercera donación está la raíz de la obligación del cumplimiento de las mandas testamentarias. El Adelantado reconoce que tiene «algunos bienes preciosos» con los que se pueden cumplir sus disposiciones testamentarias, pero si estos no bastaren, los monjes suplirían la falta con la renta que les producirían los 220 cahíces de pan. En el pleito con don Fadrique pierden esta donación y, a pesar de ello, mantienen la obligación de realizar los deseos de su fundador en otras obras, como la terminación de la construcción de

(31) *Idem*, fs. 13v-15v.

la iglesia de San Mateo de Tarifa, la creación de más capellanía para la Virgen de la Hiniesta de Sevilla y otras más que se verán más adelante.

Desde primero de enero de 1508 y hasta el 9 de febrero del año siguiente el monasterio percibió estas rentas, como se desprende de la carta orden que el Adelantado redactó al día siguiente de su tercera donación:

«Mayordomo Alonso Castillo. Yo hice donación al monasterio de Nuestra Señora del Rosario de las rentas del almojarifazgo e carnicería, e montaracia y hornos y rentas de todas las tierras de labor de pan. Yo vos mando que luego hagáis parecer ante el Padre Prior los arrendadores que tienen arrendadas estas rentas, por más tiempo de este año, y hagan su obligación a la dicha casa y den sus fianzas, y si el convento quisiere arrendar las dichas rentas de nuevo háganlo, con conséntimiento de los arrendadores, y asimismo les hice donación de los rastrojos, arriéndenlos o véndanlos o hagan lo que de ellos quisieren, de manera que todo esto sea a su cargo y ellos hagan de ello lo que quisieren desde el día de año nuevo en adelante. De Alcalá, 15 de diciembre de 1507. El Adelantado»<sup>(32)</sup>.

### Disposiciones testamentarias

Habiendo ido don Francisco a Alcalá de los Gazules para resolver ciertos asuntos cayó enfermo y rápidamente «envió a llamar al Padre Vicario, que entonces era Fr. Pedro de Madrigal, y al Procurador Fr. Alonso de Segovia, porque el Padre Prior, que todavía lo era Fr. Alonso de Santa Cruz, no estaba en casa, que había ido a confirmar a Granada»<sup>(33)</sup>.

Los llamados no llegaron a Alcalá, «porque en el camino encontraron el cuerpo difunto, que lo traían a sepultar a esta casa»<sup>(34)</sup>. El 9 de febrero de 1509 fue enterrado en el claustro conventual y «después de haber acabado el oficio del enterramiento, que serían a las diez horas del día, el Padre Vicario, Fr. Pedro de Madrigal, y el Procurador, Fr. Alonso de Segovia, abrieron un cofre, que el dicho señor Adelantado tenía depositado en este monasterio, en la celda del Prior, en el cual hallaron su testamento»<sup>(35)</sup>. Junto con el testamento estaban los títulos de su mayorazgo y estado. Abierto el testamento, con la solemnidad requerida, fue leído y publicado y, visto que «nos mandaba la villa de Bornos, puesto que las rentas dél... ya el monasterio las gozaba y había obtenido..., pero porque la manda del testamento era más amplia y se extendía a todos los términos y fortaleza y jurisdicción civil y criminal, era necesario tomar nueva posesión»<sup>(36)</sup>.

(32) Idem. f. 18.

(33) Idem. f. 16v.

(34) Idem. ibid.

(35) Idem. f. 17.

(36) Idem. f. 18.

Los frailes requirieron al escribano y alcaldes, que estaban presentes, les diesen la posesión. Requerido también Alonso del Castillo, alcaide de la fortaleza y mayordomo del Adelantado, la entregó «por auto público» y con ella «lo demás perteneciente a la jurisdicción civil y criminal de la dicha villa, de manera que los frailes se enseñorearon y lo tomaron y obtuvieron llana y pacíficamente, sin resistencia ni contradicción alguna, y pusieron por alcaide, en la dicha fortaleza, al mismo Alonso del Castillo, el cual la recibió y tuvo por el monasterio»<sup>(37)</sup>.

Fr. Alonso de Granada<sup>(38)</sup>, un monje amante de la precisión histórica, incansable anotador de todos los documentos que cayeron en sus manos, a veces con largas introducciones y comentarios, y también discrepante, en algunos casos, nos dice que «el convento nunca poseyó la villa de Bornos, pero sábese, por cierta relación que escribió Fr. Francisco del Rosario<sup>(39)</sup>, que la dicha villa estuvo tres días por el convento: jueves y viernes y sábado, y que tomó posesión de ella Fr. Pedro de Madrigal, Vicario que era de esta casa... De este auto de posesión que tomó Fr. Pedro de Madrigal, por parte de este convento, no consta por escritura»<sup>(40)</sup>.

Los hermanastros de don Francisco no estaban de acuerdo con esta posesión y, sin previo aviso y sin que mediaran conversaciones o negociaciones con los monjes, se trasladaron rápidamente a Bornos para reclamarlo. Sepamos el relato de lo sucedido a través de las palabras de Fr. Rodrigo de Carmona: «Cuatro días después vinieron a Bornos los señores don Fadrique Enríquez y don Fernando Enríquez de Ribera, hermanos que eran de padre del dicho Adelantado ya difunto, y entrando con mucha gente de caballo, que traían a posta para esto de sus villas de Los Molares y El Coronil, y entraron por fuerza en la villa y tomaron, con mano armada, otra posesión mal-

(37) *Idem. ibid.*

(38) Los datos que poseemos sobre este monje están comprendidos entre 1579-1611. AHN. Sec. Clero. Lib. 1721 y 1761 y Leg. 1487 y en otros varios. Fue Arquero segundo durante el priorato de Fr. Alonso de Peñasrubias (1579-82). Elegido para el mismo cargo, el 13 de agosto de 1595, por el Prior Fr. Francisco de Llerena, no lo aceptó.

(39) Cuando en 1520 llega a Bornos, como Prior, Fr. Martín de Malvesada no llevaba consigo Procurador nombrado. «Aprovechase para esto del Padre Fr. Francisco de Sanlúcar, profeso de su casa y muy buen predicador, que suplía en los negocios, y del Padre Fr. Nicolás de Arcos, profeso de esta casa». Rodrigo. f. 26v. «Este Fr. Francisco de Sanlúcar, profeso de San Leonardo de Alba, hizo profesión después en esta casa, en 10 de noviembre de 1521 años, y llamose Fr. Francisco del Rosario. Dejó escritos, de su letra, dos cuadernos en que se contiene la relación de todas las escrituras de los predecesores de nuestro fundador, para lo que tocaba al pleito de esta villa de Bornos». Fr. Alonso de Granada, en Rodrigo. f. 26. El Padre Mariscal dice de este Fr. Francisco del Rosario que «escribió un tomo de a folio bien grande de Historia de los Reyes de España desde don Favila hasta San Fernando. Perdióse la demás historia que escribió este monje, continuando ésta. Está en la librería, estante 16, cajón 2, libro cuarto». Tratado 2º, f. 368. núm. 283.

(40) En Rodrigo. f. 19.

vada, contra Dios y justicia, a lo cual, resistiendo el alcaide y no queriendo entregar la fortaleza, al fin le fue quitada por fuerza, porque para tanto poder no pudo haber de su parte igual resistencia, y los dichos señores pusieron por alcaide en ella a Leonis de Ribera, que a la sazón era alcaide de Espera»<sup>(41)</sup>.

A partir de este momento se inicia el largo debate que sostuvieron los monjes con don Fadrique, heredero del mayorazgo, ya que éste no admitía la cláusula tercera del testamento de su predecesor y sostenía que Bornos entraba y pertenecía al vínculo de la casa de los Enriquez de Ribera. Lo ordenado en dicho testamento era, en síntesis, lo siguiente:

- 1) Don Francisco mandaba ser enterrado en el monasterio jerónimo de Bornos, concretamente en el claustro, donde los religiosos se enterraban.
- 2) Deja las villas de Tarifa, Alcalá de los Gazules, Espera, Cañete la Real y Torre Alháquime, pertenecientes al mayorazgo de la casa, al heredero establecido por su abuelo don Per Afán de Ribera, el segundo de este nombre, y por su padre don Pedro Enriquez.
- 3) La villa de Bornos, «por cuanto me pertenece, por herencias de mis tías que en mí renunciaron, por otras herencias que yo en ellas renuncié, de otros bienes que yo hube de mis padres», la deja al monasterio jerónimo de Bornos, sin limitación alguna y con plena propiedad y potestad.
- 4) Deja tres cuentos de maravedís para edificar un convento de dominicos en Alcalá de los Gazules. Caso de no ser aceptado por la Orden dominicana se invierta la dicha cantidad y se gaste anualmente su renta, la mitad en sacar cautivos y la otra mitad en casar huérfanas. Como patronos de esta obra benéfica nombra a los priores de Santa María del Rosario, de Bornos, y de Santa María de las Cuevas, de Sevilla, dándoles de limosna, por este cuidado, la quinta parte de la renta anual obtenida.
- 5) Manda que de toda su plata, dinero, trigo, cebada y otros bienes se paguen sus deudas, especialmente los terçuelos de Alcalá de los Gazules y Tarifa, si es que él no los ha pagado antes de morir.
- 6) Manda se instituyan otras tres capellanías, además de las cinco que ya tenía establecidas, en favor de Nuestra Señora de la Hiniesta, de Sevilla.
- 7) A las monjas dominicas del monasterio del Espíritu Santo, de Jerez de la Frontera, debían darle los jerónimos de Bornos diez cahíces de pan, de renta perpetua, en cada un año.
- 8) A las clarisas del monasterio de Madre de Dios, de la misma ciudad, deja una limosna de cincuenta mil maravedís.
- 9) A sus criados manda se les pague lo que se les debe y además «un año gracioso».

(41) Rodrigo. f. 18v.

o sea, el salario anual, y esto en dineros. A sus pajes veinticinco mil maravedís y a su criado Machín el trigo anual concertado para cuando se case, descontando algunos dineros que ya le había entregado.

- 10) Sus esclavos cristianos debían ser liberados.
- 11) Perdona a la Reina Isabel, la Católica, el medio cuento de maravedís que le prestó.
- 12) Pagado todo lo anterior, «de la plata e oro, joyas y muebles que dejaba, de lo que se juntare y sobrare», manda que la mitad se emplee en sacar cautivos y con la otra mitad se casen huérfanas de su tierra y, a falta de éstas, de Sevilla y Jerez. Nombra por herederos universales al monasterio y monjes de Santa María del Rosario, «los cuales quiero que cumplan y paguen todo lo contenido en este dicho mi testamento», y nombra como albaceas al prior jerónimo de Bornos y al de la cartuja de Sevilla, dejándole a éste último cincuenta mil maravedís.

En el codicilo se ratifica el anterior testamento y se dan otras 18 disposiciones, la mayoría de las cuales –14– hacen referencia a sumas de dinero que había que dar a personas concretas de su servicio, además de lo ordenado en la cláusula 9ª de su testamento. Las otras cuatro disponían lo siguiente:

- 1) Declara que tiene 500 marcos de plata, poco más o menos, y manda que toda esa plata sea dada a la iglesia mayor de Sevilla para una custodia, pero mientras se labre debe ser custodiada y estar en poder de sus albaceas, para que «no se haga de ella otra cosa, salvo la dicha custodia».
- 8) Sus esclavos, comprados «de allende del año pasado», deben servir a los jerónimos, «hasta que estén reformados en nuestra santa fe católica», y después liberados.
- 9) Manda se acabe la iglesia de Tarifa, «como está comenzada».
- 15) Su cuerpo, plata y joyas se lleven a Santa María del Rosario «para que se haga e cumpla lo que yo en mi testamento e en este codicilo mando».

Todas las disposiciones y mandas del testamento y codicilo son en beneficio de monasterios, iglesias, capellanías, criados y obras pías de redención de cautivos y casamientos de huérfanas y ninguna en favor de sus hermanastros, salvo la adjudicación de los bienes pertenecientes al mayorazgo. No vamos a negar que, en esta forma de disponer su testamento, don Francisco se deja llevar de sus sentimientos religiosos, que ya desde su juventud adquirieron matices milagrosos o, al menos, llamativos<sup>(42)</sup>, pero tampoco hay que olvidar sus pleitos familiares, como la privación de sus

(42) En su juventud estuvo enfermo de lepra y se encomendó a la Virgen de la Hiniesta, permaneciendo treinta días en su capilla, hasta que milagrosamente fue curado. «Refiérelo el R.P. Fr. Pedro Beltrán en su *Ramillote de flores de la retama* y también D. Francisco Lorenzo de Vera en su *Discurso Histórico de Nuestra Señora de la Hiniesta*». Mariscal. Tratado 1º. f. 194. núm. 506.

derechos sobre el mayorazgo de los Ribera, a que le sometió su padre, y las reclamaciones de sus tías, la más interesada de las cuales pudo ser su propia madrastra doña Catalina, a la que le correspondían dos partes, como ya vimos y como más adelante comentaremos más ampliamente. De un hombre tan ecuánime y de tan elevados sentimientos religiosos no cabe pensar estuviese equivocado con respecto a la vinculación de Bornos y, menos aún, que quisiese perjudicar al heredero del mayorazgo.

### Primeras reclamaciones

Don Fadrique no sólo entró en Bornos, en la forma ya dicha, sino que estorbó que la plata y joyas y todos los demás bienes muebles de su hermanastro, que estaban en Alcalá, se llevasen al monasterio de Bornos, y los embargó y secuestró por algún tiempo. Después de algunos días del entierro de don Francisco volvió al monasterio el prior «y lo primero que hizo fue enviar al Padre Vicario, Fr. Pedro de Madrigal, y al Padre Fr. Diego de San Juan, predicador y profeso de San Jerónimo de Sevilla, que poco había era llegado a morar a esta casa, a la villa de Alcalá de los Gazules para traer todas las cosas, de bienes y hacienda, que en aquella villa habían quedado del señor Adelantado y para que el contador y el camarero diesen cuenta de los bienes que eran a su cargo»<sup>(43)</sup>.

No se obtuvo todo lo que se pretendía, porque don Fadrique se oponía, en principio, a la entrega total de los bienes muebles que estaban en Alcalá. Fr. Alonso de Granada dice que «viendo que no tenía razón para lo impedir consintió que el convento hubiese y heredase los bienes del dicho testador, los cuales recibió, por inventario, según parece, Fr. Pedro de Madrigal, Vicario de este dicho monasterio, a doce o quince días después del fallecimiento del dicho don Francisco Enríquez, el cual dicho inventario al presente no se halla»<sup>(44)</sup>. Lo que se recibió fue solo una parte, como vamos a ver inmediatamente. Consta por otro documento, del que nos ocuparemos más adelante, que en los primeros días de abril, dos meses después de la muerte de don Francisco, aún tenía don Fadrique algunos de estos bienes en su poder y estaba dispuesto a darlos al monasterio si éste le daba los títulos del mayorazgo.

El 27 de febrero, y en Alcalá, se efectuaba otra entrega de bienes que iba en contra de lo ordenado en la cláusula 1ª del codicilo de don Francisco. «Fernando de Morales, contador del dicho Adelantado don Francisco Enríquez, y Alonso Cabellos, su camarero, entregaron toda la vajilla de plata del dicho testador al licenciado don Fernando de la Torre, deán de Sevilla, e al canónigo Ordóñez, como parece por el inventario que sobre esto pasó, ante el dicho Andrés Miguel, escribano, en el día, mes e año

(43) Rodrigo. f. 18v.

(44) AHN. Sec. Clero. Leg. 1493.

susodichos, la cual vajilla tenía ciento e catorce piezas, grandes y pequeñas, que todas ellas pesaban diez arrobas y cuarenta y seis marcos de plata, que suman e importan los quinientos y treinta y seis marcos de plata arriba dichos, todo lo cual se dio y entregó al dicho don Fernando de la Torre por virtud del poder que traía del deán (sic) y cabildo de la dicha iglesia mayor de Sevilla para percibir y cobrar toda la plata e oro y cualesquier maravedís que del dicho don Francisco Enríquez habían quedado»<sup>(45)</sup>. Primera actuación contra el monasterio y su prior del contador Fernando de Morales, no respetando la autoridad del primer albacea, que estaba obligado a custodiar la plata hasta que se comenzase a labrar la custodia. Más adelante, y por el mismo documento antes citado, veremos que hasta abril este mismo contador ocultó a don Fadrique las escrituras entre don Francisco y sus tías, con lo que perjudicaba al monasterio, pues basándose en ellas era claro que Bornos no estaba vinculado.

Viendo los monjes lo mal que «iban estos negocios, acordaron de hacer relación de ello a nuestro Padre Reverendísimo el General, que entonces era el Padre Fr. Francisco de Ureña, y para que fuese mejor informado de todo enviaron al padre Fr. Alonso de Segovia, Procurador que era de este monasterio, que sabía muy bien lo que había pasado y traído las manos en todo ello. Sabido, pues, por nuestro Padre General el estado de los negocios proveyó que fuesen luego dos frailes a hablar al Rey Católico don Fernando, a darle cuenta de la fuerza que nos hacían estos señores en su reino. Fueron estos frailes el Padre Fr. Francisco de Madrigal, morador que había sido en esta casa y entonces era Vicario de San Jerónimo de Madrid, y el Padre Fr. Alonso de Segovia, Procurador de esta casa, que había ido con la relación al General, los cuales, representando su querrela ante el Rey del agravio que el señor Adelantado don Fadrique había hecho a este monasterio, quitándole por fuerza lo que era clara y patentemente suyo, entrando con poder de gente y mano armada a quitarnos nuestra posesión, el Rey, después de haberles oído, les mandó que se presentasen en su Consejo Real, que él proveería lo que en tal caso se debía proveer, lo cual visto y platicado en Consejo, atento al atrevimiento que el señor Adelantado don Fadrique tuvo de despojarnos, tan sin justicia, de nuestra posesión y por tan malos medios, se mandó que luego saliese un juez pesquisidor que le quitase la posesión y expeliese de ella y tornase al monasterio, castigando a los culpados. Fue proveído para esto el Doctor de la Gama, con mil maravedís de partido cada día»<sup>(46)</sup>.

Llegado a este punto Fr. Rodrigo de Carmona da un salto de varios meses y relata, sin más, lo sucedido con la llegada del juez designado por el Consejo, olvidándose de sucesos que tuvieron lugar después de la visita de Fr. Alonso de Segovia al General. El hallazgo de dos cartas de Fr. Alonso al General nos permitirá conocer algo de

(45) Idem.

(46) Rodrigo, fs. 18v-19.

lo que pasó antes de la llegada del juez, pero de esto no nos vamos a ocupar ahora. Estas cartas evidencian que, en la fecha en que fueron escritas, el juez aún no había llegado a Sevilla, que fue su destino, como veremos. En ellas se insiste en las razones que tenía el monasterio para poseer la villa de Bornos y nada se dice del desafortunado acuerdo a que se llegó en la visita del juez.

Fr. Alonso de Segovia, una vez que hubo dado cuenta al General y al Rey de las discrepancias existentes entre el monasterio y don Fadrique, volvió a Bornos, pasando por Sevilla, donde se entrevistó con don Fadrique, y estaba ya en su monasterio «el martes antes de Pascua» —martes santo—, como él mismo dice en la segunda de sus cartas, la cual está fechada el «segundo día de Pascua» —lunes de la semana pascual—, que en el año de 1509 correspondió al 9 de abril.

Aunque el Rey mandó a los dos emisarios «que se presentasen a su Consejo Real», esto no quiere decir que inmediatamente fuese nombrado el juez y puesto en camino hacia Sevilla. Entre la orden del Rey, la presentación ante el Consejo, el acuerdo de éste para designar juez en esta causa y la llegada del mismo a Sevilla forzosamente tuvo que transcurrir un cierto período de tiempo. Esto mismo viene insinuado por Fr. Rodrigo de Carmona cuando dice que Fr. Francisco de Madrigal «había venido con el dicho juez», lo cual no dice de Fr. Alonso de Segovia.

No conocemos, pues, la fecha exacta de la llegada del juez a Sevilla, pero no fue tan rápida como parece deducirse del relato de Fr. Rodrigo, quien, inmediatamente después de relatar el viaje de Fr. Alonso y su representación ante el Consejo Real añade: «llegado que fue este juez a Sevilla, que como es dicho era el Doctor de la Gama, y sabido por el señor don Fadrique que le venía a desposeer y despojar de la posesión injusta que había tomado, por fuerza y contra justicia, de la villa de Bornos, quitándola a los frailes, envió a llamar al Padre Prior Fr. Alonso de Santa Cruz y al Padre Fr. Alonso de Segovia, Procurador, y al Padre Fr. Francisco de Madrigal, que era, como es dicho, Vicario de San Jerónimo de Madrid y el que había hecho la relación al Rey, el cual había venido con el dicho juez a poner en ejecución lo proveído por su Alteza, y usando con ellos de maña, con palabras corteses y de buena crianza y cumplimientos fingidos de que haría en esto la razón y como ellos quisiesen, persuadiólos a que no le despojasen de su posesión y hiciesen volver al juez. Convencidos con esto consintieron a los ruegos del dicho señor y, por más le obligar y mostrar ellos lo poco que entendían, pagaron al juez, de la hacienda del monasterio, el salario de treinta días, a mil maravedís cada día, y quedose por efectuar el mandamiento del Rey y ellos con más costa y sin hacienda»<sup>(47)</sup>.

Este irresponsable primer acuerdo dio origen a la protesta que los monjes profesos de la casa hicieron al General y a la destitución del primer prior.

(47) *Idem.* fs. 19-19v.

Fr. Alonso de Granada relata un suceso, inédito hasta ahora, que confirma que otras reclamaciones se produjeron por parte del Comisario de la Cruzada, llegando a la conclusión de que se hizo nueva reclamación ante el Rey, pues, «el Doctor Matiençio, canónigo de la dicha iglesia mayor de Sevilla y Comisario que al presente era de la Cruzada, requirió a este monasterio, con cierta Provisión Real, diciendo que le diese y entregase todos los bienes muebles que fueron e fincaron del dicho testador don Francisco Enríquez de Ribera, porque pertenecían a la Corona Real, e a la Santa Cruzada en su nombre, porque el dicho testador los dejaba dados e legados a mandas pías e inciertas, como parecía por ciertas cláusulas de su testamento, y, en efecto, parece que Fr. Alonso de Segovia, Procurador de este dicho monasterio, dio y entregó al dicho Doctor Matiençio los bienes que hubimos y heredamos del dicho testador, entre los cuales parece que le dio y entregó quinientos mil maravedís que el dicho Fr. Alonso de Segovia había recibido del dicho don Fadrique Enríquez de Ribera, hermano del dicho testador, en 13 de enero de 1510 años, para en cuenta e parte de pago de la renta de los herbajes que pertenecían al dicho testador hasta la hora de su fallecimiento, que fue a 8 de febrero 1509 años, y el dicho Comisario de la Cruzada se dio por contento y entregado en los dichos bienes e dio carta de pago e finiquito de todos ellos ante Garcifernández, notario apostólico, vecino de Sevilla, en cuyo oficio se hallará el inventario de todos los bienes del dicho testador que el dicho Fr. Alonso de Segovia entregó al dicho Comisario de la Cruzada»<sup>(48)</sup>.

El finiquito de lo entregado, así en dineros como en joyas, ascendió a un cuento y novecientos y dieciocho mil y setenta y ocho maravedís, que se depositaron «en el cambio de Juan Dfáz de Alfaro, vecino de Sevilla».

A la primera reclamación de don Fadrique sobre la villa de Bornos se unió esta otra sobre los bienes muebles del testador. Fr. Alonso de Granada no habla de nuevo viaje para informar al General, sino simplemente «que por parte de la Orden se hizo relación al Rey Fernando, el Católico, sobre la herencia e bienes del dicho testador, e visto que la relación que se le había hecho por parte del dicho Comisario de la Cruzada no era cierta mandó que los bienes que restaban se volviesen a este monasterio, los cuales se recibieron por los Arqueros de este convento»<sup>(49)</sup>.

No hay que confundir esta segunda intervención del Rey, de la que nunca se ha hablado, con la primera, en la que su Consejo designó juez especial para esta causa, porque sobre ambas intervenciones Fr. Alonso de Granada es muy explícito e incluso aporta un nuevo dato, que confirma lo que antes se ha dicho sobre la designación del juez y el tiempo que debió transcurrir hasta su llegada a Sevilla, pues antes fue nombrado otro, que no quiso conocer de la causa: «aquí se ha de entender que el Doctor

(48) AHN. Sec. Clero. Leg. 1493.

(49) Idem.

Matiençio, canónigo de la santa iglesia de Sevilla y Comisario de la Cruzada, se entró en los bienes muebles de nuestro fundador y éstos mandó el Rey que se volviesen al monasterio, y el Marqués don Fadrique embargó las rentas que el monasterio tenía y la posesión en que estaba y tenía de la villa de Bornos, como heredero del dicho Adelantado don Francisco, y para amparar al convento en su posesión proveyó el Consejo primeramente al licenciado de Baeza, como parece por cierto parecer del Doctor Olmedilla, y éste no quiso conocer de la causa y retuvo en sí la provisión, y después proveyó a este Doctor de la Gama, que dice aquí. Presúmese que el un juez y el otro y asimismo los frailes capitulares de este monasterio, que eran entonces, fueron sobornados e interesados por parte del dicho Marqués de Tarifa don Fadrique, el cual no pretendía los bienes muebles, sino la villa de Bornos y sus rentas, como cosas del mayorazgo, y que el dicho fundador no las pudo mandar al monasterio»<sup>(50)</sup>.

La fecha de las cartas de Fr. Alonso de Segovia y la designación de dos jueces nos hacen pensar que, al menos, hasta el verano, o quizás al principio del otoño, de 1509 no se recibió la visita del Doctor de la Gama. Despachado éste, privado el monasterio de su primer prior y sin recursos económicos «se entendió en echar los frailes fuera, así los profesos de otras casas, como los profesos de ésta, que ya había seis de ellos, personas de calidad y de buenas habilidades»<sup>(51)</sup>. Después de su partida sólo quedaron tres monjes en el monasterio con Fr. Alonso de Segovia, que seguía siendo Procurador y el encargado de negociar con don Fadrique.

Desde la fecha imprecisa de la marcha del juez, hasta la llegada a Bornos del segundo Prior, Fr. Juan de Aguirre —verano de 1510<sup>(52)</sup>— el monasterio vivió un año, poco más o menos, en peligro de supresión: «de aquí tomó ocasión la Orden para dejar esta casa y sobre ello fue consultado el licenciado Villena»<sup>(53)</sup>.

Terminemos este período con la reflexión con que lo termina Fr. Rodrigo de

(50) En Rodrigo. f. 19.

(51) Rodrigo. f. 20. Los seis profesos de la casa y sus destinos fueron: a San Jerónimo de Sevilla, Fr. Antonio de Arcos, Fr. Jerónimo de Sevilla y Fr. Nicolás de Arcos; a San Jerónimo de Córdoba, Fr. Francisco de Utrera y Fr. Juan de Sevilla; a Guadalupe, Fr. Juan de Bornos.

(52) Aunque el Capítulo general se inició el 22 de abril de este año la llegada del Prior a Bornos hay que retrasarla, quizás, hasta los primeros días de agosto, pues lo primero que hizo fue visitar a don Fadrique y «quedó concertado que, desde a dos días, se viesen en el monasterio de la Cartuja y que allí, en presencia del Padre Prior de aquella casa, que se decía don Diego Luján, se trataría de concierto y concordia». Rodrigo. f. 20v. Con este prior se inicia la serie de los elegidos en el Capítulo general: «en este Capítulo se comenzó a hacer misericordia en común con los priores de las casas nuevas; llámanse así las que no tienen o número de frailes conveniente o poder de la Orden para elegir prior; éranlo en aquel tiempo S. Antonio de Sigüenza, la Luz, la Piedad de Baza y la casa de Bornos, y desde entonces se proveen allí en el Capítulo, por el General y Definidores, los prioratos de aquellos monasterios que se llaman casas nuevas». Sigüenza. p. 112.

(53) Fr. Alonso de Granada en Rodrigo. f. 19v.

Carmona: «como cuando la oscura niebla, y espesa, en el día claro y resplandeciente, se esparce y derrama súbitamente por este nuestro hemisferio, que quita la vista a los ojos y los recoge a que no se alarguen a mirar más de un breve y pequeño espacio, de esta manera, aquesta pequeña grey, que con la luz y claridad, que su fundador les dio, alargaban la vista de su esperanza a lo más lejos que se podía divisar de próspera felicidad, se halló cortada y puesta, delante de los ojos de sus designios, la grosedad tan densa de sus ministros, que les hizo perder del todo de vista las esperanzas tan largas que antes veían tan claras y patentes»<sup>(54)</sup>.

## 1. TESTAMENTO de D. Francisco Enríquez de Ribera

En la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, jueves veinte y nueve días del mes de agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e diez años, este día sobredicho, a hora de misas poco más o menos, estando en las casas de la morada del muy magnífico señor don Fadrique Enríquez de Ribera, Adelantado mayor del Andalucía, Señor de la villa de Tarifa, Alcalde mayor de esta ciudad de Sevilla e su tierra, que son en esta dicha ciudad en la collación de San Esteban, ante el honrado Alonso de Avila, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por la Reina nuestra Señora, e en presencia de mí Juan Núñez, escribano público de esta dicha ciudad, e de los otros escribanos de Sevilla que a ello fueron presentes, pareció presente el dicho señor Adelantado e presentó ante el dicho Alcalde e en presencia de mí el dicho escribano público e testigos una carta de testamento, escrita en papel, e firmada de un nombre que dice: El Adelantado, e firmada e signada, según que por ella pareció, su tenor de la cual es ésta que se sigue:

«En el nombre de Dios Padre e Hijo e Espíritu Santo, tres Personás, un solo Dios verdadero, santo, bendito, glorioso, que vive e reina para siempre jamás, amén. E codiciando e deseando salvar mi ánima, como buen cristiano debe hacer a honor de Dios e de la Bienaventurada Virgen Nuestra Señora, y mis herederos en paz y buena concordia dejar, yo don Francisco Enríquez de Ribera, Adelantado mayor del Andalucía, Señor de la villa de Tarifa, ordeno mi testamento estando sano del cuerpo e de la voluntad y en mi seso, cumplido entendimiento, tal cual Dios Nuestro Señor me lo quiso dar, creyendo firmemente en la Santísima Trinidad, e porque el acabamiento de este mundo es breve e fallecedero, de lo cual persona alguna no se puede excusar, por ende otorgo que hago mi testamento y las mandas que yo hago por Dios y por mi ánima son éstas:

- 1ª. Primeramente mando mi ánima a Dios Nuestro Señor, que la crió y me la dio, y mi cuerpo a la tierra, y cuando voluntad fuere de mi Señor y de mí acaciere finamiento mando que mi cuerpo sea enterrado en el monasterio de Nuestra Señora Santa María del Rosario, que es de la Orden de San Jerónimo, el cual yo hice y edificué, que es en término de mi villa de Bornos, en la claustro de dicho monasterio, donde los religiosos se entierran.
- 2ª. Item mando que las mis villas de Tarifa e Alcalá de los Gazules y Espera e Cañete e la Torre, que yo hube de mayorazgo de mi padre e de mi madre, no habiendo yo hijo que las herede, que haya las dichas villas quien señaló y ordenó mi abuelo el Adelantado e el Adelantado mi padre en sus mayorazgos, como parecerá en los que yo tengo.
- 3ª. Item mando la mi villa de Bornos, con su fortaleza e vasallos y término y jurisdicción civil e

(54) Rodrigo, f. 19v.

- criminal, así como yo la he e tengo, al monasterio y frailes del dicho monasterio de Santa María del Rosario, que yo hice y edificué, en término de la dicha villa, para servicio de Dios Nuestro Señor, por cuanto me pertenece por herencias de mis tias que en mí renunciaron, por otras herencias que yo en ellas renuncié de otros bienes que yo hube de mis padres, como más cumplidamente parecerá por las escrituras de renundaciones que entre mí e ellas pasó, a las cuales me remito, e mando que la dicha villa de Bornos e su término e jurisdicción los dichos frailes, ni otro por ellos, no la puedan trocar ni permutar en ninguna manera, por cargo de conciencia que tengan si de otra manera lo hicieren.
- 4<sup>a</sup>. Item digo que por cuanto yo tengo asentado con la Orden de los frailes de Santo Domingo de hacer un monasterio en la mi villa de Alcalá de los Gazules y tengo dádoles una cédula en que por ella me obligué de les dar tres quentos de maravedís para con que edifiquen casa e la hagan e compren la renta para doce frailes, la cual dicha casa ha de ser intitulada a las Llagas de Jesucristo y han de poner las Cinco Llagas en todos los escudos de la dicha casa y no otros ningunos de ninguna persona ni de ningún señor, por dádivas y promesas que les den ni prometan, e mando que los dichos frailes del dicho monasterio sean obligados para siempre jamás a me decir dos misas, la una el lunes y la otra el miércoles en cada una semana, por mi ánima e por las ánimas de aquellas personas de quien yo tengo cargo, e mando que los tres quentos que yo les prometí que se los dé el Prior de Santa María del Rosario e frailes de la dicha casa, los cuales dichos tres quentos de maravedís yo tengo en un arca mia que está en el dicho monasterio de Santa María del Rosario, e por cuanto si a Nuestro Señor plugiere de disponer de mí algo antes que yo dé los dichos tres quentos a la dicha orden de Santo Domingo para hacer la casa y, por caso, la Orden de Santo Domingo no quisiese encargarse de tomar los dichos tres quentos, para edifiar la dicha casa e comprar la dicha renta para los dichos doce frailes, es mi voluntad e mando que de los tres quentos se compre la renta que bastare, en la ciudad de Sevilla, la cual renta mando que se gaste, en cada un año, la mitad en sacar cautivos y la otra mitad en casar huérfanas, y es mi voluntad que sean patronos de esta dicha renta el Prior que ahora es o fuere de aquí adelante del dicho monasterio de Santa María del Rosario y el Prior que ahora es o fuere de Santa María de las Cuevas de Sevilla, e por el trabajo e cuidado que tengan de ejercitar y hacer lo susodicho hayan e lleven en limosna la quinta parte de la dicha renta y partan la dicha quinta parte ambos los dichos Piores por iguales partes.
- 5<sup>a</sup>. Item mando que, cumplido lo sobredicho, se junte toda mi plata y mi dinero y trigo y cebada y todos los otros bienes e cosas que yo tengo de mueble y de ello junto, antes de todas cosas, se paguen todas mis deudas y además paguen a las iglesias de Alcalá de los Gazules cierta renta de los terçuelos que de allí llevé, el tiempo que yo los llevé hasta el tiempo que yo los volví a la iglesia, los cuales quiero que pertenezcan a las dichas iglesias e no a otra persona ninguna y esto mismo mando que se haga con las iglesias de la villa de Tarifa, e porque yo estoy de voluntad, dándome Dios salud, de pagar y volver a las dichas iglesias de las dichas villas los dichos terçuelos que yo llevé, por ende, mando que, antes que paguen, vean y caten los libros de mi contador para ver si están pagadas de la dicha deuda e mando que, de estos dichos mis bienes muebles que se juntaren, se paguen todas las mandas y deudas que yo mando pagar.
- 6<sup>a</sup>. Item mando que por cuanto yo tengo prometido a Nuestra Señora de la Hiniesta, que es dentro de la ciudad de Sevilla, tres capellanes, además de los cinco que le tengo puestos, con las mismas condiciones y del mismo patronazgo que están los otros cinco, mando que, de este mismo dinero y bienes que se juntaren, se cumplan e paguen los dichos tres capellanes que se pusieren, comprando otra tanta renta por cada uno de los dichos tres capellanes como cada uno de los otros cinco tiene.
- 7<sup>a</sup>. Item mando al monasterio del Espíritu Santo de las monjas de la ciudad de Jerez diez cahices de pan de renta perpetuamente, en cada un año para siempre jamás, e que se lo den e paguen el Prior e frailes del dicho monasterio de Santa María del Rosario.
- 8<sup>a</sup>. Item mando al monasterio de las monjas de Madre de Dios de la dicha ciudad de Jerez cincuenta mil maravedís en dineros para limosna de la dicha casa.
- 9<sup>a</sup>. Item mando que vean los libros de mi contador y se vea si yo debo algo a mis criados y servidores

y les sea pagado lo que así pareciere que yo les debo por los dichos libros e además de esto mando que a mis criados y servidores, que continuamente andan en mi casa, que les sea pagado a cada uno de ellos un año gracioso, ración e acostamiento a cada uno, numerado todo, les sea pagado en dineros, e mando más a los pajes, que andan en mi cámara, veinte mil maravedís a cada uno, e por cuanto yo mandé en casamiento a Machin, mi criado, cierto trigo cada año, y le tengo dados dineros algunos en cuenta de ello, mando que le sea pagado lo que le debo a él o a quein por él lo hubiere de haber.

- 10<sup>a</sup>. Item mando que mis esclavos, los que son cristianos, sean libres y horros de toda servidumbre y manimisión.
- 11<sup>a</sup>. Item digo que por cuanto yo presté a la Reina doña Isabel medio quento, y tengo un conocimiento firmado de su mano, mando que no le sea pedida cosa alguna.
- 12<sup>a</sup>. E cumplido e pagado todas estas dichas cosas e mandas de mi testamento, de la plata e oro, joyas y muebles que yo deyo, de lo que se juntare, que la plata y dinero que sobrare mando que de la mitad saquen cautivos e de la otra mitad casen huérfanas en mi tierra y si no las hubiere las casen en Sevilla e en Jerez y establezco y ordeno y mando que sean mis herederos universales el monasterio e frailes del dicho monasterio de Santa María del Rosario de la dicha villa de Bornos, los cuales quiero que cumplan e paguen todo lo contenido en este dicho mi testamento y hago mis albaceas al dicho Prior de Santa María del Rosario y al dicho Prior de Santa María de las Cuevas de la dicha ciudad de Sevilla, que ahora son o fueren de aquí adelante, a los cuales ruego que cumplan todo lo contenido en este mi testamento e hagan bien por mi ánima, e mando al dicho Prior de las Cuevas de Sevilla, que en ello entendiere, cincuenta mil maravedís, y revoco y doy por ningunos todos los cualesquier testamentos e mandas e codicilos que yo haya hecho, así por escrito como por palabra o en otra cualquier manera, e quiero e mando que ninguno ni alguno de ellos no se cumpla ni haya efecto, salvo este mi testamento que yo ahora hago e otorgo, el cual quiero e mando que se cumpla e pague e guarde en todo e por todo, según que en él se contiene, que es hecho en la mi casa de Miraflores, que es en término de la dicha mi villa de Alcalá, jueves seis días del mes de octubre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y siete años; testigos que vieron firmar su nombre al dicho señor Adelantado y otorgar el dicho testamento: Juan Marín e Juan García, vecinos de la villa de Alcalá, e Francisco Bernal, despensero de su Señoría, e Andrés García, escribano, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera. El Adelantado. E yo, Antón de la Zarza, escribano de la Reina nuestra señora e su notario público en la su Corte e en todos los sus Reinos e Señoríos, fui presente, con los dichos testigos, a lo sobredicho e lo hice escribir e hice aquí mi signo a tal, en testimonio de verdad, e soy testigo. Antón de la Zarza, escribano de su Alteza».

E la dicha escritura así presentada, en la manera que dicha es, luego el dicho señor Adelantado don Fadrique Enríquez de Ribera dijo al dicho alcalde que por cuanto a él le conviene enviar a mostrar e presentar la dicha escritura de testamento de suso incorporada a algunas partes e lugares e ante las personas e jueces cuales sea necesario e porque se recela que, enviándola a mostrar o a presentar, se le podría perder por hurto o por robo o por fuego o por agua o por otro caso fortuito, por donde su derecho podría perecer, por ende que pedía e pidió al dicho alcalde que mande a mí el dicho escribano público que saque e haga sacar de la dicha escritura de testamento original un traslado o dos o más, los que el dicho señor Adelantado quisiere o menester hubiere para en guarda de su derecho.

... ..  
 ... ..

Yo el dicho Juan Núñez, escribano público susodicho, por mandado del dicho alcalde e de pedimiento del dicho señor Adelantado hice sacar este dicho traslado de la dicha escritura, en la manera que dicha es, e lo di al dicho señor Adelantado, que fue hecho e sacado este dicho traslado en la dicha ciudad de Sevilla el dicho día e mes e año susodichos del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos e diez años, a lo cual fueron presentes por testigos Alfonso de Cazalla e Juan de Campos, escribanos de Sevilla. Alonso Dávila (sic), alcalde (Rubricado). Yo Alonso (sic) de Cazalla, escribano de Sevilla, fui presente a la autoridad e mandamiento del dicho alcalde e testigo de este traslado (rubricado). Yo Juan de Campos, escribano de Sevilla, fui presente a la autoridad y

mandamiento del dicho alcalde e soy testigo de este traslado (Rubricado). E yo el dicho Juan Núñez, escribano público de Sevilla, fuí presente a la autoridad e mandamiento del dicho alcalde e lo hice escribir y hice aquí mi signo e soy testigo de este traslado (Rubricado e signado).

Existe otra copia notarial, sacada de esta anterior, que añade:

Del cual dicho traslado yo Blas de Santa María, escribano público de la villa de Bornos, hice sacar e saqué de su original, que me fue exhibido por el Padre Fray Diego de San Luis, religioso de la Orden de nuestro Padre San Jerónimo en esta villa de Bornos, a cuyo poder lo volví. Va cierto y verdadero con él, a que me refiero. Testigos: Juan de la Barra y Alonso Bollo, vecinos de esta villa. En ella, hoy cuatro días del mes de marzo de mil seiscientos y treinta y dos años, e hice mi signo en testimonio de verdad. Blas de Santa María, escribano público. Recibí el original, de donde se sacó este traslado, hoy cuatro de marzo de 1632. Fray Diego de San Luis (Rubricado)<sup>(1)</sup>.

## 2. CODICILO de D. Francisco Enriquez de Ribera

Esto es traslado de una escritura de codicilo, escrita en papel e firmada e signada de escribano público, según que por ella pareció, su tenor de la cual es éste que se sigue:

«Sepan cuantos esta carta de codicilo vieren cómo yo don Francisco Enriquez de Ribera, Adelantado mayor del Andalucía, Señor de la villa de Tarifa, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad e en todo mi seso e entendimiento natural, cual Dios mi Señor me quiso dar, creyendo firmemente en la Santa Trinidad, Padre e Hijo e Espíritu Santo, que son tres Personas e un solo Dios verdadero, que vive e reina por siempre jamás, amén, otorgo e conozco que hago e ordeno e establezco este mi codicilo, en que muestro mi póstuma voluntad, a servicio de mi Señor Jesucristo e de su bendita e gloriosa Madre Santa María, a quien yo tengo por Señora e por abogada en todos mis hechos, e deseando que mi ánima sea aposentada en buen lugar:

Primeramente mando mi ánima a Dios Nuestro Señor, que me la dio e redimió por su Preciosa Sangre, para que haga de ella lo que fuera de las otras ánimas justas el día del juicio, e mi cuerpo a la tierra, donde fue formado.

Otrosí declaro que habrá dos años, poco más o menos, que yo hice e ordené mi testamento, el cual está en Santa María del Rosario de la villa de Bornos, el cual dicho testamento e las mandas e todo lo en él contenido yo ratifico, apruebo e afirmo, e mando que se cumpla todo como en él se contiene. E ahora, en este mi codicilo, queriendo [*ilegible*] por vía de codicilio, o manda, o como de derecho mejor haya lugar, ordeno e mando lo siguiente:

- 1º. Declaro que yo tengo quinientos marcos de plata, poco más o menos, por cuanto está en los libros de mi contador Hernando de Morales. Mando toda la dicha plata que hubiere e yo así tengo a la iglesia mayor de Sevilla para una custodia, en que traiga el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, y esta dicha plata mando que la tengan en su poder mis albaceas, los que yo dejo en mi testamento, hasta que se labre, porque no se haga de ella otra cosa, salvo la dicha custodia.
- 2º. Otrosí mando al dicho Hernando de Morales, mi contador, por el buen servicio que me ha hecho, sesenta mil maravedís, además de lo que en mi testamento le tengo mandado, y mando que no le pidan más cuenta que la que él diere.
- 3º. Otrosí mando a Ponce, mi maestresala, ochenta mil maravedís.
- 4º. Otrosí mando a Alonso Cabellos, mi camarero, cincuenta mil maravedís.
- 5º. Otrosí mando a Melchor, que anda en mi armario, e a Mondragón, su hermano, además de lo que les tengo mandado en le dicho mi testamento, a cada uno, diez mil maravedís.
- 6º. Otrosí mando a Juan, cocinero, quince mil maravedís.

(1) AHN. Sec. Clero, Leg. 1493, núm. 1º.

- 7ª. Otrosí mando al Vicario Alonso Fernández, mi capellán, además de lo que le tengo mandado en el dicho mi testamento, quince mil maravedís.
- 8ª. Otrosí mando que cuantos esclavos míos, que yo compré de allende del año pasado, que sirvan a los frailes del monasterio de Bornos hasta que estén reformados en nuestra santa fe católica e después de así reformados mando que todos ellos queden libres e horros de toda servidumbre e yo así los ahorro.
- 9ª. Otrosí mando que sobre lo que yo he gastado en la iglesia de Tarifa se acabe, como está comenzada, a mi costa.
- 10ª. Otrosí mando a Lorenzo Fernández, mi criado, por el buen servicio, veinte mil maravedís.
- 11ª. Otrosí mando a Cristóbal López, mi caballerizo, además de lo que en mi testamento le tengo mandado, quince mil maravedís.
- 12ª. Otrosí mando a Villamisar, mi secretario, quince mil maravedís.
- 13ª. Otrosí mando a Andrés, mi despensero, diez mil maravedís.
- 14ª. Otrosí mando que si al hijo de Parra, vecino de la villa de Tarifa, le fuere quitado el alguacilazgo que le sean dados de mis bienes cuarenta mil maravedís.
- 15ª. Otrosí mando, si Dios Nuestro Señor dispusiere de mí lo que su servicio sea, que mi cuerpo, plata e joyas se lleven a la Señora del Rosario de la villa de Bornos, para que se haga e cumpla lo que yo en mi testamento e en este codicilo mando.
- 16ª. Otrosí mando a Francisco de Salamanca doce mil maravedís.
- 17ª. Otrosí mando que a todos los otros mis criados, de que en mi testamento e en este mi codicilo no se hace mención, que den a cada uno de ellos diez mil maravedís.
- 18ª. Otrosí mando que si lo que yo en mi testamento tengo mandado a Machín, mi criado, no allegare a cincuenta mil maravedís que se los suplan a los dichos cincuenta mil maravedís.  
Lo cual todo se guarde e pague e mando que se cumpla, porque ésta es mi póstuma voluntad, o como de derecho mejor haya lugar.  
El cual dicho codicilo otorgué en mi villa de Alcalá de los Gazules, en mi palacio, que es en la collación de San Jorge, jueves ocho días del mes de febrero, a la hora de vísperas, poco más o menos, de este año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e nueve años, el cual otorgué ante Andrés Miguel, escribano público de la dicha mi villa de Alcalá, al cual mando e le encargo no lo lea ni publique hasta que Dios Nuestro Señor disponga de mí lo que sea de su servicio, e después que el dicho Andrés Miguel, escribano público, lo diere signado valga e sea firme para siempre jamás, e ruego que sean de ello testigos los dichos Hernando de Morales, mi contador, e Alonso Cabellos, mi camarero, e Alonso Pérez, regidor, vecinos de esta villa de Alcalá<sup>(1)</sup>.

---

(1) AHN, Sec. Clero, Leg. 1493.